

*SECRETARIA:  
A despacho para fines pertinente  
Buga, 08 de junio de 2023*

*Wilmar Soto Botero  
Secretario*

**AUTO SUSTANCIACION No. 285**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V) ocho (08) de junio de dos

mil veintitrés (2023).

Dentro del presente proceso Verbal Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, Disolución y Liquidación de Sociedad Patrimonial de Hecho entre compañeros permanentes promovido por la señora CLAUDIA XIMENA RENGIFO VILLEGAS en contra de los herederos determinados, VALERIE BUITRAGO QUINTERO, representada por su progenitora LUZ NELCY QUINTERO SANCHEZ; NICOLLE MARIANA BUITRAGO DUQUE, representada por su progenitora CLAUDIA PATRICIA DUQUE CEBALLOS; EMILY BUITRAGO SEDAS, en representación de su progenitor JAMES BUITRAGO MONTOYA, representada por su progenitora YULY FERNANDA SEDAS MARULANDA y de los herederos indeterminados de los causantes JAMES BUITRAGO MONTOYA Y RUBEN DARIO BUITRAGO GALVIS, en vista de que se venció el termino de diez (10) días para que la parte demandada comparezca a recibir la notificación personal, este despacho considera procedente ordenar nuevamente a la parte demandante realizar la notificación por aviso establecida en el artículo 292 del Código General del Proceso a la demandada anteriormente mencionada.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

**RESUELVE:**

**1°.) ORDENAR** a la parte demandante, realizar notificación por aviso prevista en el artículo 292 del Código General del Proceso a la demandada CLAUDIA PATRICIA DUQUE CEBALLOS en representación de la menor NICOLLE MARIANA BUITRAGO DUQUE.

Rad. 76111-31-84-002-2022-00223-00

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBON

MC

**NOTIFICACIÓN**

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN  
ESTADO ELECTRONICO No. **105**  
HOY, 09 DE JUNIO DE 2023 A LAS 08:00 A.M.  
EL SECRETARIO **WILMAR SOTO BOTERO**

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ba33a83ba7831343236f3b68b6e04f6eca3db901215cf6c2c4785b4f86cb156**

Documento generado en 08/06/2023 04:31:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>